



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

Cerca de la Gente
RNC 425000339



CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO.

01/2021

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)**, institución del Estado regida en virtud de las disposiciones de la Ley No.176-07, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-25-00033-9 con domicilio y asiento Social en la calle General Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, casi Esq. Hnas Mirabal, Municipio Santo Domingo Norte, Villa Mella, debidamente representada por su Alcalde **CARLOS MARIEN ELIAS GUZMÁN** Dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1410280-9, con domicilio de elección en la calle General Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio de Santo Domingo Norte, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PRIMERA PARTE**", o por su nombre completo.

De otra parte, la razón social **METRO TOUR TV, SRL, RNC 1-32-23855-9**, sociedad constituida y organizada conforme con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle 20, Edif.2, Apto.3, Sector Villa Satélite, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. Debidamente representada por sus Gerentes los Señores **JOSÉ ALEXANDER MONTAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.225-0007927-6, domiciliado y residente en la Calle Sagrado Díaz, casa No.6, Sector Guaricano, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, y **MELVIN HERRERA ABREU**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.225-0029845-4, domiciliado y residente en la Calle Tomasina Félix, casa No.13, Sector Guaricano, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominaran **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos a seguir para la contratación de servicios.

POR CUANTO: A que el Reglamento de aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12, en su artículo 3 numeral 10 establece que la contratación de publicidad a través de medios de comunicación, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar económico, social y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento constituye la entidad político administrativa del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos Jurídicos que

fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento Santo Domingo Norte es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el párrafo II de ese artículo instituye que, en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitarán espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento Santo Domingo Norte ha decidido contratar a profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del mismo.

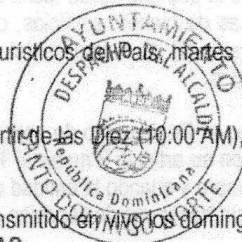
POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: A que **LA SEGUNDA PARTE**, es una Sociedad Comercial dedicada a ofrecer servicios de Publicidad, presentación de programas de televisión, comunicación, servicio y atención al cliente, ejecutivos de cuentas y relaciones públicas, creatividad, producción y diseños de arte, comercialización de obras de arte, mercadotecnia, administración de medios y publicidad.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE en virtud del presente Contrato de servicio publicitario se compromete a realizar el servicio siguiente: presentar los productos publicitarios o propaganda del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** en cada una de las emisiones de los diferentes espacios transmitidos por **Metro Tour TV**, con el objetivo de mantener informada la municipalidad desde cualquier lugar sobre todas las actividades que realice la Alcaldía. LA SEGUNDA PARTE se obliga a pasar productos publicitarios o propaganda del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, en los programas o espacios de transmisión de su propiedad, dentro de los cuales se encuentran:

- **El espacio** se realizará 2 veces en la semana con diferentes contenidos a nivel nacional bajo la condición del comunicador **MELVIN HERRERA ABREU**.
- **Conoce mi País**, se transmite desde los diferentes puntos Turísticos del País, martes y jueves, conducido por la señora **ANABEL BONILLA**.
- **Muyaf Psicoterapia Familiar**, se transmite los domingos a partir de las Diez (10:00 AM), conducido por el Psicoterapeuta **FIDEL DE LOS SANTOS**.
- **Prensa Roja**, un panel de comentarios políticos y sociales transmitido en vivo los domingos a partir de las Cinco (05:00 PM), conducido por **JOSÉ ALEXANDER MONTAS**.
- **Tic de Mención**, de comentario del **DOCTOR CARLOS MESA**, Abogado Constitucionalista que lleva cada sábado a una nueva entrega.
- Los programas o espacios de transmisión están operando en las redes (**YOUTUBE, FACEBOOK E INSTAGRAM**) donde se desarrolla el programa *Captando Cámara* con contenido abierto, entrevista tanto a los artistas como a figuras públicas, política del estado, entre otras; *Tremendo Mensaje* (con contenido abierto con un panel de tres personas, rodado dos días a la semana, Martes y Jueves); *Prensa Roja* (con un panel de tres personas, producido los domingos a las 5 de la tarde); *Pompoya Morbo Sex* (producido los Sábados); *Psicoterapia Familiar* conducido por Fidel de los Santos Producido los domingo a





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339



- las 10 am de la mañana con transmisión en vivo también; y la Radio, la cual empezará a transmitir a partir del 3 de abril.
- A través de los medios o espacio **Metro Tour TV-Radio**, tienen una estrategia de marketing consistente en que cada una de las transmisiones constan de pantalla principal con los patrocinadores que es el espacio o vía por donde se dan a conocer los diferentes comerciales y venta continua de cada uno de los proyecto de el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**. En la portada de presentación de Facebook de **LA SEGUNDA PARTE** (las cuales son 7, con un alcance diario por encima de los 9,400 usuarios), se pasará constantemente los diferentes anuncio y propuesta del **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE**.
- De la misma manera, en el Instagram y en el canal de youtube **LA SEGUNDA PARTE** se proyectará el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN) se compromete a pagar a **LA SEGUNDA PARTE** por los servicios publicitarios indicados en el Ordinal Primero la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000.00)** con impuestos incluidos, mensuales, contra presentación y entrega de las facturas correspondientes. Dicha factura será entregada por **LA SEGUNDA PARTE** en manos de la persona o departamento que disponga **LA PRIMERA PARTE**.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN) se compromete a suministrar a **LA SEGUNDA PARTE** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.

CUARTO: La vigencia del presente Contrato tendrá una duración de **Doce (12) meses**, contados a partir de lasuscripción de mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

QUINTO: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato de servicios de publicidad no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

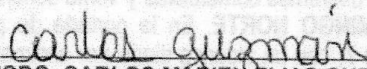
SEXTO: LA SEGUNDA PARTE no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

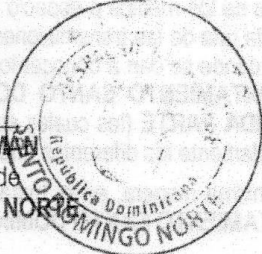
SÉPTIMO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los servicios contratados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE**, excepto en los casos de fuerza mayor.

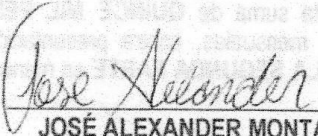
PÁRRAFO: Se entenderá por Fuerza Mayor aquellos acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son a título enunciativo y no limitativo: terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.

OCTAVO: LAS PARTES declaran que mantienen el espíritu de armonía y buenas relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, que corresponde a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Alcalde del Municipio Santo Domingo Norte, a cuya jurisdicción se acoge **LA SEGUNDA PARTE**.

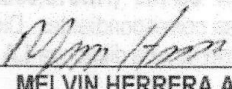
HECHO Y FIRMADO en Tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, a los Tres (03) días del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).


LICDO. CARLOS MARIEN ELIAS GUZMAN
Actuando en nombre y representación de
EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE
(ASDN)




JOSÉ ALEXANDER MONTAS
Actuando en nombre y representación de
METRO TOUR TV, SRL.
LA SEGUNDA PARTE




MELVIN HERRERA ABREU
Actuando en nombre y representación de
METRO TOUR TV, SRL.
LA SEGUNDA PARTE

YO, LICDO. JOSE RAMON BUENO PAYANO. Abogado, Notario Público de las del número del Distrito Nacional, Matricula 1784, **CERTIFICO y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **LICDO. CARLOS MARIEN ELIAS GUZMAN, Alcalde, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN),** y la razón social **METRO TOUR TV, SRL.** debidamente representado por sus Gerentes **JOSÉ ALEXANDER MONTAS y MELVIN HERRERA ABREU** de calidades y generales anotadas, personas quienes **DOY FE** conocer, habiéndome declarado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados que suscriben, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. Municipio Santo Domingo, Provincia Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).


LICDO. JOSÉ RAMON BUENO PAYANO
Notario Público

